



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ELVILLAR EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de noviembre de 2024
Hora	14:00 h
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. Enrique Pérez Mazo
Asistentes	D. Enrique Pérez Mazo (Alcalde) D ^a . Joana Del hoyo Fernández (Teniente alcaldesa) D ^a . Montserrat Jiménez Hernández (Concejala) D ^a . Maider Gil López (Concejala) D ^a . Aitziber Bermúdez Monasterio (Concejala) D ^a . Sergio Garcia Diaz (Concejal) D. Aitor Gainzarain Miera (Concejal)
Ausentes	
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Elvillar, siendo las catorce horas y cero minutos del día 13 de noviembre de 2024, se reúnen los señore/as concejale/as anteriormente citados, presididos por el Sr. alcalde, Enrique Pérez Mazo, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Elvillar, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. - Aprobación de actas de las sesiones anteriores

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el acta ordinaria de 14 de junio de 2024, acta extraordinaria de 15 de julio de 2024 y acta extraordinaria de 09 de agosto de 2024. El alcalde pregunta a



los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas presentadas.

No habiendo observaciones, se aprueban las actas por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes al acto, con 7 votos favorables.

2. – Relación de Ingresos y Gastos. Periodo abril, mayo y junio de 2024

Visto. - Las obligaciones de información periódica para el pleno de la corporación, de conformidad con el 207 y concordantes del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas locales. La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este ayuntamiento durante los meses de abril, mayo y junio de 2024, y cuyas copias han sido remitidas a la asistencia, cuyas cuantías ascienden a las siguientes cantidades:

ABRIL DE 2024	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	85.001,74 €	2.137,78 €
PAGOS	25.797,97 €	2.804,13 €

MAYO DE 2024	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	23.197,35 €	4.181,70 €
PAGOS	43.274,64 €	7.057,43 €

JUNIO DE 2024	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	23.197,35 €	4.181,70 €
PAGOS	43.274,64 €	7.057,43 €

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad, darse por enterada. Dichas copias del Libro de Ingresos y Pagos de los citados meses han sido entregadas a todos los miembros de la Corporación.

3. - Dación de Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), del 2º trimestre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los



artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, en cuanto a la información a suministrar, relativa a la morosidad de las operaciones comerciales. El cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores del 2º trimestre del ejercicio 2024 es de **5,37 días**, por lo que, al ser este plazo inferior a 30 días, el Ayuntamiento de Elvillar cumple con la normativa vigente en materia de morosidad.

De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los detalles del periodo medio de pago global a proveedores de este Ayuntamiento de Elvillar, correspondiente al 2º trimestre de 2024, remitido en plazo el día 31 de julio de 2024 por vía telemática a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, cuyo detalle el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO CLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
Elvillar	5,37 días

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

4. - Dación de cuentas de ejecución presupuestaria del 2º trimestre de 2024

De orden de la Sr. alcalde, y conforme al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de los estados de ingresos y gastos del 2º trimestre del 2024 del presupuesto de ejercicio 2024 de las partidas presupuestarias a fecha 01/04/2024 y 30/06/2024, respectivamente, documentación que ha sido enviada con la documentación anexada a la presente convocatoria.

5. - Adjudicación del servicio de dirección facultativa del Plan Foral 2022-2023

Visto.- El expediente contratación instruido al efecto por el que aprueba mediante Decreto de Alcaldía de *24 de mayo de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación, de la ejecución del servicio de asistencia técnica, dirección de obra facultativa y de ejecución y coordinación de seguridad y salud para las obras de urbanización de las calles Cañerías, Somillo de Elvillar* y el informe de necesidad de la obra, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado y se aprueban el pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación del servicio.

Visto. - La subvención concedida mediante Acuerdo 356/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio (B.O.T.H.A. número 70, de 15 de junio de 2022)



por importe de 422.082,10€, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava. Programa 2022- 2023, y se otorga un subvención para honorarios por el Plan Foral de 13.404,86€

Visto.- Resolución de la Directora de desarrollo rural y litoral y políticas europeas por la que se concede y deniegan las ayudas solicitadas al amparo de la orden de 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de las zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco (Erein), del 14 de marzo de 2024, se concedió al Ayuntamiento de Elvillar para el proyecto de mejoras de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo de Elvillar, 89.648,99 €.

Visto. - Que la obra civil y en consecuencia también los honorarios técnicos han sido objeto de subvención.

El servicio deberá ajustarse a lo establecido en la Orden Foral 250/2022, de 27 de junio, por la que se concretan los requisitos necesarios para la percepción de la subvención concedida al Ayuntamiento de Elvillar para la obra referida, con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios y a lo establecido a la Resolución de la Directora de desarrollo rural y litoral y políticas europeas por la que se concede y deniegan las ayudas solicitadas al amparo de la orden de 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de las zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco (Erein), del 14 de marzo de 2024

Visto. - Que el presupuesto base de licitación fue dieciocho mil novecientos céntimos de euros (18.900,00 €) más tres mil novecientos sesenta y nueve céntimos de euros (3.969,00 €) de Impuesto de Valor Añadido, lo que hace un total de VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (22.869,00 €) I.V.A. incluido.

Visto. - Que en tiempo y forma en la licitación se han presentado las siguientes empresas:

- ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.
- DH PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P.
- JAVIER IBIRICU ASTRAIN S.L.

Visto. - El acta de la Mesa de contratación de 7 de agosto de 2024 reunida al efecto en la que las empresas admitidas arrojaron el siguiente resultado:

	Precio	Visitas	Compromiso	Memoria	Total
JAVIER IBIRICU ASTRAIN S.L.	24,32	8,00	5,00	14,00	51,32
DH PROYECTOS DE INGENIERÍA S.L.P.	26,35	12,00	5,00	33,00	76,35
ALINEA INGENIERÍA TERRITORIO S.L.	50,00	12,00	5,00	18,00	85,00



Visto. - El requerimiento efectuado por la mesa de contratación a ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L. efectuado el 04 de septiembre de 2024, de justificación de oferta anormalmente económicamente baja presentada.

Visto. - El cumplimiento al requerimiento del interesado en tiempo y plazo al requerimiento.

Visto. - El informe del Técnico Municipal de 20 de septiembre de 2024, de aceptación de la oferta presentada por ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L.

Visto. - El cumplimiento por parte de ALINEA INGENIERÍA TERRITORIO S.L. de los requerimientos establecidos en la ley 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público consistente en:

- Resguardo de haber constituido garantía definitiva por importe de 575,00€
- El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Elvillar la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura. Para ello deberá acreditar disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de, al menos, 65.000 € por siniestro.
- El Anexo VII adjunto a las condiciones administrativas particulares debidamente cumplimentado

Normativa aplicable

Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de contrato del sector público y normativa concordante de contratación.

Acuerdo 356/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio (B.O.T.H.A. número 70, de 15 de junio de 2022).

Orden de 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de las zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco (EREIN), del 14 de marzo de 2024.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar el Acta de la Mesa de contratación de 7 de agosto de 2024 y adjudicar a DH PROYECTOS DE INGENIERÍA S.L. con C.I.F. B-71431696, el contrato de servicio de ejecución del servicio de asistencia técnica, dirección de obra facultativa y de ejecución y coordinación de seguridad y salud para las obras de



urbanización de las calles Cañerías y Somillo de Elvillar por importe de once mil quinientos euros (11.500,00 €) , más dos mil cuatrocientos quince céntimos de euros (2.415,00 €), lo que hace un total de **TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS** (13.915,00€).

Con cargo a la partida presupuestaria 1532.601002.

SEGUNDO. - Aceptar las propuestas de adjudicatario ALINEA INGENIERÍA TERRITORIO S.L., que pasan a formar parte ley del contrato administrativo siendo las siguientes:

- Incremento del número de visitas en la obra en dos visitas adicionales por semana.
- Asunción del compromiso de que en caso de ser requerido por el Ayuntamiento de Elvillar, el director de la Obra u otro Técnico con la misma experiencia realizará durante el plazo de 4 años desde la firma del acta de recepción de las obras.
- Compromiso a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en **plazo máximo de diez días hábiles** desde la notificación del presente Acuerdo plenario, se procede **al firma del contrato** y a presentar antes de la formalización del contrato, copia de las pólizas y justificantes de la prima de contratación de seguros indicados, seguro de responsabilidad civil, póliza de seguro de construcción que cubra los daños que puedan sufrir durante el periodo de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro y justificación del abono del último recibo y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de primas y comprometerse a mantenerla hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que si, en el plazo concedido no se puede formalizar el contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de LCSP y citarle para el acta de comprobación de replanteo **en el plazo de quince días naturales** a contar desde la fecha de la firma de contrato, siguiendo las instrucciones del departamento técnico de la Diputación Foral de Álava.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a ALINEA INGENIERIA Y TERRITORIO S.L..

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores DH PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P. y JAVIER IBIRICU ASTRAIN S.L., indicando el



régimen de recursos que puedan interponer, sin perjuicio que interpongan el que mejor estimen a su mejor derecho.

SEXTO. - Contra el presente acto se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en un plazo de un mes, ante el órgano de contratación o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa administrativa de Vitoria Gasteiz.

6. - Adjudicación de la obra del Plan Foral 2022-2023

Visto. - El expediente instruido del Plan Financiero 2022-2023 de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo en el casco urbano de Elvillar (Álava)”, cuyo presupuesto de licitación es 482.541,50 €, 398.794,63 € más 83.746,87 € de I.V.A, lo que hace un total de 482.541,50 €

Visto. - La subvención concedida mediante Acuerdo 356/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio (B.O.T.H.A. número 70, de 15 de junio de 2022) por importe de 422.082,10€, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava. Programa 2022- 2023.

Visto.- La resolución de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas por la que se concede y deniegan las ayudas solicitadas al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de las zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco (EREIN), del 14 de marzo de 2024, se concedió al Ayuntamiento de Elvillar para el proyecto de “Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo en el casco urbano de Elvillar (Álava)”, 89.648,99 €.

Así mismo, el Ayuntamiento de Elvillar ha formalizado un acuerdo de colaboración con I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y la Diputación Foral de Álava para la realización de la obra de infraestructura eléctrica correspondiente a la actuación del Plan Foral 2022-2023. Se informa que la financiación de los costes de las obras seguirá el siguiente régimen:

- Diputación Foral de Álava aportará 28.172,44 €
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U aportará 15.429,46 €
- Ayuntamiento de Elvillar aportará 18.115,92 €

Visto. - La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación de 4 de septiembre de 2024 EDUARDO ANDRES S.A. con C.I.F. A26028381, y el cumplimiento de los requerimientos efectuado conforme al artículo 150 de la ley 9/2017.



Normativa aplicable.

Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de contrato del sector público y normativa concordantes.

Acuerdo 356/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de junio (B.O.T.H.A. número 70, de 15 de junio de 2022).

Orden de 12 de septiembre de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo de las zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco (Erein), del 14 de marzo de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación de 9 de septiembre de 2024 y adjudicar a EDUARDO ANDRES S.A. con C.I.F. A26028381, la obra de “*Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Cañerías y Somillo en el casco urbano de Elvillar*”, por importe 366.266,15 €, más 76.915,89 €, lo que hace un total de 443.182,04 €.

SEGUNDO. - Aceptar las propuestas de adjudicatario que pasan a formar parte ley del contrato administrativos, siendo las siguientes.

- ✓ Compromiso de adscripción de 3 personas con carácter indefinido.
- ✓ Ampliar el plazo mínimo de garantía de un año previsto en el pliego en tres años adicionales)
- ✓ Ejecutar la obra en (6) meses desde la fecha del acta de replanteo

TERCERO. - Delegar en el Alcalde la formalización del contrato administrativo.

CUARTO. - Requerir al adjudicatario para que en **plazo máximo de diez días hábiles** desde la notificación del presente Acuerdo plenario, se procede **al firma del contrato** y a presentar antes de la formalización del contrato, copia de las pólizas y justificantes de la prima de contratación de seguros indicados, seguro de responsabilidad civil, póliza de seguro de construcción que cubra los daños que puedan sufrir durante el periodo de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro y justificación del abono del último recibo y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de primas y comprometerse a mantenerla hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato y advertirle de que si, en el plazo concedido no se puede formalizar el contrato, se procederá



conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de LCSP y citarle para el acta de comprobación de replanteo **en el plazo de quince días naturales** a contar desde la fecha de la firma de contrato, siguiendo las instrucciones del departamento técnico de la Diputación Foral de Álava.

QUINTO -Notificar el presente Acuerdo a la EDUARDO ANDRES S.A.

SEXTO. - Contra el presente acto se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en un plazo de un mes, ante el órgano de contratación o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa administrativa de Vitoria-Gasteiz.

7. - Aprobación y adhesión de los estatutos de la Asociación del Camino Ignaciano

En 1522 el peregrino Ignacio de Loyola dibujó bajo sus pies y sin saberlo el Camino Ignaciano. Un trazado de 700 kilómetros que une los municipios de Azpeitia y Manresa atravesando, en la actualidad, unos noventa municipios y las comunidades autónomas del País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y Cataluña. Cinco siglos después, los distintos territorios disponen de un legado patrimonial de primer orden debido a su huella.

Esto significa entender el Camino como un eje turístico donde activos materiales e inmateriales de todas las épocas contribuyen a un producto turístico que no necesariamente debe conocerse con los pies ni sólo por motivos espirituales.

Por último, la asociación debe servir también para suplir las carencias de los municipios, sobre todo de aquellos más pequeños y carentes de infraestructura humana y material, en la gestión turística del Camino. Es la respuesta a la comprensión del Camino como un continuo en el que la cohesión de su trazado territorial es primordial para mantener la calidad y el atractivo de la propuesta

Visto el informe jurídico de la secretaria- interventora de fecha del 11 de octubre de 2024.

Normativa Jurica

La disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

El artículo 25.2, 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el cual atribuye a los municipios competencias propias en materia de actuaciones en la información y promoción de la actividad turística de interés y



ámbito local (apartado h) y en la promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m).

El artículo 17.1, apartado 22 de la ley 2/2016 de instituciones locales de Euskadi, que establece que los municipios podrán ejercer en el ámbito de las competencias propias en el ámbito material referente a la gestión y promoción de turismo local, en el marco de los dispuesto en esta ley y en la legislación que sea de aplicación.

La ley 13/2016 de Turismo del País Vasco.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la constitución de una asociación que llevará por nombre *Asociación de Municipios del Camino Ignaciano* en la que el Ayuntamiento de Elvillar será uno de los miembros fundadores y socio de pleno derecho.

SEGUNDO. - Aprobar el texto de los Estatutos que rigen esta asociación, y que constan como anexo a ese dictamen.

TERCERO. - Proporcionar al alcalde Enrique Pérez Mazo la firma del Acta Fundacional de la Asociación, así como cualquier otro documento que resulte necesario para su creación y constitución.

CUARTO. - Designar a la Sra. concejala Monserrat Jimenez Hernández como representantes titular y suplente al alcalde D. Enrique Pérez Mazo del Ayuntamiento de Elvillar en la Asociación.

QUINTO. - Exponer al público el presente acuerdo, así como los estatutos, al objeto de presentación de alegaciones, durante el plazo de treinta días mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la corporación. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presente alegación alguna, el acuerdo de constitución de la asociación y los estatutos se entenderán definitivamente aprobados.

SEXTO. - Delegar en el Ayuntamiento de Manresa la publicación en el BOE del anuncio de exposición pública del presente acuerdo y de los estatutos.

SÉPTIMO. - Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Manresa.



ANEXO

Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano

PREÁMBULO

En 1522 el peregrino Ignacio de Loyola dibujó bajo sus pies y sin saberlo el Camino Ignaciano. Un trazado de 700 kilómetros que une los municipios de Azpeitia y Manresa atravesando, en la actualidad, unos noventa municipios y las comunidades autónomas del País Vasco, Navarra, La Rioja, Aragón y Cataluña. Cinco siglos después, los distintos territorios disponen de un legado patrimonial de primer orden debido a su huella.

En torno a la conmemoración de los 500 años del paso del después pensador y religioso, y liderado por el orden jesuita, se estructuró el Camino desde la perspectiva de la peregrinación religiosa. A su vez, las comunidades autónomas, comarcas y municipios atravesados por el Camino, mayoritariamente poco o nada desarrolladas a nivel turístico, vieron la oportunidad de sumar la aportación del turismo a su desarrollo social y económico.

Sin embargo, a pesar de la diversidad de territorios que atraviesa el Camino es una riqueza indudable, ésta plantea también un reto en su gobernanza. La multiplicidad de administraciones autonómicas, provinciales, comarcales, municipales e incluso privadas que tienen capacidad de influencia en el Camino ha hecho que, hasta el día de hoy, no haya sido fructífera la promoción turística de éste de forma efectiva.

Por ello, los municipios del Camino Ignaciano han visto la necesidad de asociarse y actuar de forma coordinada en la promoción turística del Camino Ignaciano, liderando así la creación de producto y su difusión para conseguir el mejor impacto en estos territorios.

Esta asociación quiere fomentar una visión que supere la comprensión estrictamente religiosa del camino y convertirlo en un eje patrimonial y de intercambio.

Esto significa entender el Camino como un eje turístico donde activos materiales e inmateriales de todas las épocas contribuyen a un producto turístico que no necesariamente debe conocerse con los pies ni sólo por motivos espirituales.

Quiere decir también entender el Camino como un eje de intercambio que vincula municipios diversos en tamaño, paisaje o cultura, pero que comparten muchas realidades sociales, económicas y culturales de las que pueden aprender unos y otros.

Por último, la asociación debe servir también para suplir las carencias de los municipios, sobre todo de aquellos más pequeños y carentes de infraestructura humana y material, en la gestión turística del Camino. Es la respuesta a la comprensión del Camino como un continuo en el que la cohesión de su trazado territorial es primordial para mantener la calidad y el atractivo de la propuesta turística.



TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

Con la denominación "Asociación de Municipios del Camino Ignaciano", se constituye esta entidad. La asociación adopta la sigla "AMCI" para representarla. La Asociación regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

La asociación es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica. Queda excluido el ánimo de lucro.

Artículo 2. Finalidades de la asociación

Los fines de la asociación son:

- Establecer una red de colaboración para la promoción turística del Camino Ignaciano entre los municipios que forman parte de este itinerario que transcurre entre Azpeitia y Manresa.
- Promover el desarrollo turístico del "Camino Ignaciano" como producto que ponga en valor los recursos turísticos propios de los municipios que atraviesa y desde la perspectiva de un modelo turístico sostenible respetuoso con el paisaje, las sociedades locales y las personas que disfrutan del Camino.
- Solicitar soportes de cooperación territorial a las administraciones autonómicas, central y europea en la consecución de los presentes objetivos.
- Acceder a programas de financiación de índole autonómica, nacional y europea para proyectos que inciden en el desarrollo turístico, cultural, económico, cooperativo, tecnológico, innovador, de los territorios, de acuerdo a la exigencia de los nuevos tiempos.
- Promover alianzas con instituciones y organismos que tengan alguna vinculación con el Camino Ignaciano o con el patrimonio ignaciano.
- Crear y mantener un foro permanente en el que las ciudades, empresas, administraciones, universidades y otras instituciones y colectivos interesados puedan analizar, debatir, proponer y participar en las múltiples iniciativas que deben surgir en torno al Camino Ignaciano.
- Planificar actuaciones turísticas y de difusión de imagen conjunta, que se corresponda con los intereses de los firmantes.
- Participar y colaborar activamente en los planeamientos de las comunidades autónomas y de la administración turística del Estado en estos territorios.



- Apoyar a los municipios más pequeños y carentes de infraestructura humana y material en la gestión turística del Camino.

Para conseguir su finalidad, la asociación realiza las siguientes actividades:

- Captar mercados nacionales e internacionales.
- Integrar las acciones de comunicación y promoción especializada del producto en su conjunto.
- Integrar las acciones de dinamización del producto en su conjunto.
- Formar a los proveedores de los servicios turísticos para proporcionar una experiencia única a los turistas.
- Presentar en el mercado un producto garantizado.
- Garantizar la accesibilidad universal a la experiencia turística.
- Sensibilizar a los agentes del territorio.
- Participar y colaborar activamente en el desarrollo estratégico de los territorios implicados en relación al producto y para su mayor potencial.
- Aglutinar a nuevos agentes y alianzas.
- Realizar propuestas para la mejora del producto turístico.
- Mantener un observatorio de datos e indicadores relacionados con el impacto del desarrollo turístico.
- Coordinar a los equipos de trabajo y la organización necesaria para la consecución de los objetivos de la entidad.
- Mantener de forma estable un flujo de comunicación interna para conseguir la debida cohesión y participación de todos sus miembros.
- Buscar, analizar, solicitar y gestionar posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas convocatorias de subvenciones destinadas al desarrollo de sus objetivos.

Artículo 3. Domicilio y territorialidad

1. El domicilio de la asociación se establece en Manresa, y radica en la Plaza Mayor, núm. 1, sin perjuicio que la Asamblea General pueda modificarlo cuando lo considere conveniente y que se puedan descentralizar sus actividades.



2. Se podrán crear delegaciones de la asociación para prestar sus servicios en cualquier punto del territorio español. En el acuerdo de creación se regulará su régimen.
3. Las funciones y actividades de esta asociación se ejercen mayoritariamente en el estado español.
4. La asociación podrá mantener cualquier otro tipo de relación de colaboración con otras asociaciones o entidades que tengan análogas finalidades. La asociación puede tener relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades similares de otros países. También tener cualquier otro tipo de relación con las entidades internacionales que tengan análogas finalidades.

Artículo 4. Duración

La duración de la asociación será indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General o por cualquiera de las causas previstas en la ley.

TÍTULO II. Los miembros de la asociación y sus derechos y deberes

Artículo 5. Miembros

Todos los municipios por donde transcurre el “Camino Ignaciano” pueden ser socios de la Asociación.

Artículo 6. Adhesión

1. El acuerdo de adhesión debe ser tomado por el pleno u órgano competente del ente local y debidamente comunicado a la asociación.
2. Los municipios que pretendan asociarse con posterioridad a la asamblea constituyente, tendrán que presentar una solicitud por escrito a la Asamblea General y ésta resolverá en la primera reunión que se celebre.
3. Todos los miembros que se incorporen a la asociación tendrán la categoría de socios ordinarios y se registrarán en cuanto a sus deberes y obligaciones por lo que prevé la Ley de Asociaciones 1/2002 y estos estatutos.

Artículo 7. Derechos

Son derechos de los asociados:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, mediante sus representantes.



2. Elegir o ser elegidas para los puestos de representación o para desempeñar cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva cuanto consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la asociación.
7. Ser escuchadas previamente en la adopción de medidas disciplinarias.
8. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
9. Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.
10. Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo.
11. Tener un ejemplar de los estatutos.
12. Consultar los libros de la asociación.
13. Solicitar y recibir aclaraciones e informes mediante los órganos facultados para ello.

Artículo 8. Deberes

Son deberes de los asociados:

1. Comprometerse con las finalidades de la asociación y participar activa y proactivamente para alcanzarlas.
2. Contribuir al sostenimiento de la asociación con el pago de las cuotas que se establezcan.
3. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva de la asociación.



5. Asistir a las reuniones de las asambleas generales y de otros órganos a los que sean convocados.
6. Actuar de forma que no contradiga las finalidades de la asociación.

Artículo 9. Pérdida de la condición de asociado

La condición de asociado se perderá:

1. Por decisión del asociado/a, tomada por acuerdo del pleno u órgano competente respectivo, que deberá comunicarlo a la asociación.
2. Por no cumplir las obligaciones estatutarias.
3. Por impago de las cuotas.

La baja surtirá efecto a partir del momento en que se reciba la notificación del acuerdo.

TÍTULO III. Organización y funcionamiento

Artículo 10. Órganos de la asociación

La asociación se regirá por los siguientes órganos:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. La Presidencia y la Vicepresidencia

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 11. Configuración

1. La Asamblea General es el órgano máximo de la asociación. Está formada por las personas representantes de los entes asociados.
2. Cada ente asociado dispondrá de un voto, ejercido por la persona que ostente su representación.
3. Cada ente asociado designará un representante titular y uno suplente de entre los miembros de la corporación, de acuerdo con la normativa aplicable a cada administración. En todo caso, el alcalde/sa o presidente/a del ente local asociado, si no ha sido designado expresamente para ocupar la titularidad o suplencia, ostentará la representación del ente miembro ante la Asamblea General, siempre y cuando ni el representante titular ni el suplente delegados puedan ejercer su voto por ausencia en la sesión.



4. Todas las personas miembros quedan sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo las ausentes, quienes discrepan y las presentes que se han abstenido de votar.

5. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 12. Atribuciones

La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

1. Elegir al Presidente/a y Vicepresidente/a de la asociación.
2. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva, el presupuesto y las cuentas anuales.
3. Elegir y separar a las personas miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad.
4. Modificar los estatutos.
5. Acordar la forma y el importe de las contribuciones a la financiación de la asociación o al pago de sus gastos, incluyendo las aportaciones al patrimonio de la asociación.
6. Acordar la transformación, fusión, escisión o disolución de la asociación.
7. Acordar el ingreso y la baja en federaciones o confederaciones.
8. Solicitar la declaración de utilidad pública.
9. Aprobar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones, en su caso.
10. Conocer y resolver las solicitudes presentadas por ser socio/a, las altas y las bajas debidas a una razón distinta de la separación definitiva.
11. Ratificar, en su caso, las bajas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la Junta de Gobierno por faltas muy graves.
12. Resolver sobre las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la asociación.



13. Deliberar sobre otras cuestiones de carácter general que afecten a los objetivos de la asociación.

Artículo 13. Celebración y periodicidad de las sesiones

1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año y, en todo caso, en el plazo de cuatro meses a partir de la constitución de los gobiernos locales.
2. La celebración de las sesiones de la Asamblea General se hará, preferentemente, de forma presencial, aunque se acepta el formato telemático y formato híbrido presencial y telemático. El lugar de celebración será allí donde haya decidido la propia Asamblea en la sesión anterior.
3. En las reuniones que se lleven a cabo mediante videoconferencia u otros medios de comunicación, tiene que quedar garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra dónde está la persona que preside.

Artículo 14. Convocatoria

1. La Asamblea es convocada por la Junta Directiva mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el enlace telemático o lugar presencial, la fecha y hora de la reunión.
2. La convocatoria debe comunicarse con un mínimo de quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante un correo electrónico enviado a la dirección electrónica corporativa que conste en la relación actualizada de socios que debe tener la asociación, necesitando la confirmación de la asistencia o excusa del asociado por el mismo medio.
3. La presidencia puede convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 10% de los socios/as. En este caso, la asamblea tendrá lugar dentro del plazo de sesenta días a contar desde la solicitud.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones de la Asamblea General las preside el/la Presidente/a de la asociación o aquellas personas a quien haya delegado. Si no está, lo sustituirán, sucesivamente, el/la vicepresidente/a o el/la vocal de más edad de la Junta o aquellas personas en quienes se haya delegado. Tiene que actuar como Secretario/a quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.
2. El/la Secretario/a extiende el acta de cada reunión, que debe firmar junto con el/la Presidente/a. Debe figurar un extracto de las deliberaciones, el



texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes.

3. El acta de la reunión será aprobada en la Asamblea General inmediatamente posterior.

Artículo 16. Quórum

1. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.
2. Si no existe quórum suficiente, se constituirá, en segunda convocatoria, media hora después de la hora señalada por la primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, una quinta parte de los asociados.

Artículo 17. Orden del día

1. Un número de miembros que represente al menos el 10% de éstos puede solicitar a la Junta Directiva la inclusión de uno o más asuntos en el orden del día de la Asamblea General, la cual les habrá de incorporar. Si ésta ya ha sido convocada, la solicitud debe formarse en el primer tercio del período comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha prevista para la reunión, a fin de que se pueda informar a todos los miembros de la ampliación del orden del día.

2. La Junta Directiva puede incluir en el orden del día uno o más asuntos a tratar a pesar de que la Asamblea ya haya sido convocada. En este caso, podrá hacerlo dentro del primer tercio del período comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano debe reunirse.

3. La Junta Directiva, por razones de urgencia debidamente motivada, puede incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados. En este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que la Asamblea General ratifique previamente su inclusión en el orden del día.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada asociado.

2. Los entes locales podrán delegar el voto a otro ente local asociado, de acuerdo con el reglamento interno.



3. Los acuerdos tomados serán ejecutivos desde su aprobación durante la reunión de la Asamblea General.

4. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, a todos los efectos, por mayoría simple de las personas presentes o representadas, a excepción de que los presentes estatutos contemplen alguna mayoría calificada.

Capítulo II. La Junta Directiva

Artículo 19. Composición

1. La Junta Directiva rige, administra y representa a la asociación.

2. Componen este órgano el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a y los/las vocales. El número de vocales estará en función de las necesidades que la Junta determine.

3. Podrán ser elegibles todas las entidades miembros de la asociación, manteniendo en todo momento una representación de al menos un representante de la cabecera del Camino (Azpeitia) y un representante del fin del Camino (Manresa).

4. La elección de las personas miembros de la Junta Directiva, que deben estar asociadas y ser mayores de edad, se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entrarán en funciones después de haber aceptado el cargo.

5. Los cargos se ejercen por el período coincidente con el mandato de los entes locales.

6. La pérdida de la condición representativa comportará la pérdida del cargo.

7. Las vacantes producidas al fin de mandato o pérdida de condición representativa serán cubiertas por la persona representante del ente local que ocupe la misma condición representativa que el/la miembro saliente (pudiendo ser reelegida la persona que, de la misma manera, conserve la condición representativa del ente local).

8. Cada ente local deberá comunicar a la Asamblea General, en un período máximo de tres meses, el nombramiento de dos representantes del ente local por razón de nuevo mandato o pérdida de condición representativa, que actuarán en la asociación como titular y suplente, en su caso.

9. Durante el período entre el fin de mandato o pérdida de condición representativa y la renovación de cargos, los cargos entrarán en funciones.



10. Al final de cada mandato y en el plazo máximo de cuatro meses, se convocará a la Asamblea General para, entre otros, renovar los cargos de la Junta Directiva.

11. Las personas miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo sin remuneración alguna.

Artículo 20. Nombramiento y cese de miembros

1. El nombramiento y cese de los cargos se comunicarán al Registro Nacional de Asociaciones mediante certificado, emitido por Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, en el que se adjuntará el acta provisional de la sesión en la que se produce el nombramiento y cese de los cargos. Deberá incluirse también la aceptación de las personas que pasan a ocupar estos cargos en caso de nombramiento o renovación.

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede ocurrir por:

- a. fin de mandato en caso de entidades públicas o pérdida de cargo electoral
- b. muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las jurídicas
- c. incapacidad o inhabilitación
- d. renuncia notificada al órgano de gobierno
- e. separación acordada por la Asamblea General
- f. cualquier otra causa que establezcan la ley o los estatutos.

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva deben cubrirse en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras, un miembro de la asociación podrá ocupar provisionalmente el cargo vacante.

Artículo 21. Atribuciones

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

1. Representar, dirigir y administrar la asociación de la forma más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.



2. Tomar los acuerdos que sea necesario en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
4. Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deben satisfacer.
5. Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
6. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
7. Contratar a las personas empleadas que la asociación pueda tener.
8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse para que los servicios funcionen con normalidad.
9. Establecer comisiones o grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo. La Junta Directiva debe ocuparse de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo. La Junta Directiva establecerá la periodicidad en la que debe recibir de las personas que se encarguen un informe detallado de sus actuaciones.
10. Nombrar a los vocales de la Junta Directiva que deban encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.
11. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:
 - a. subvenciones u otras ayudas
 - b. el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de reunión o encuentro.
12. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el artículo 31.
13. Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.
14. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de forma específica a ningún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.



Artículo 22. Convocatoria, celebración de las sesiones y adopción de acuerdos

1. Preside la Junta Directiva el Presidente o la Presidenta de la asociación.
2. La Junta Directiva, o la comisión en la que delegue, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria de la presidencia, al menos tres veces al año.
3. La celebración de las sesiones de la Junta Directiva podrá ser indistintamente en formato telemático, presencial o híbrido telemático y presencial, y comunicará debidamente el sitio o el enlace a la reunión virtual a través de la convocatoria.
4. Para la celebración de la sesión ordinaria será necesario convocar a las personas miembros con un mínimo de 15 días de antelación, y para la celebración de la sesión extraordinaria sólo serán necesarios un mínimo de 10 días de antelación.
5. La convocatoria se podrá realizar por correo electrónico o por otros medios telemáticos.
6. Para que la celebración de la reunión sea válida, ya sea con carácter ordinario como extraordinario, será necesario que asista la Presidencia, la Secretaría y al menos dos personas miembros de la Junta Directiva.
7. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de sus personas miembros presentes o representados. Los acuerdos tomados deben hacerse constar en el libro de actas y deben firmarlos la Secretaría o Presidencia de la Junta Directiva. Al inicio de cada reunión, debe aprobarse o ratificar el acta de la sesión anterior. A cada miembro de la Junta Directiva le corresponde un voto.

Artículo 23. Delegación de facultades

1. La Junta Directiva puede delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo si cuenta, para ello, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.
2. También puede nombrar, con el mismo quórum, unos/as cuantos mandatarios/as para ejercer la función que les confíe, con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.
3. No serán delegables la formulación de las cuentas ni los actos que deba autorizar o aprobar la Asamblea General.



Capítulo III. La Presidencia y la Vicepresidencia

Artículo 24. Nombramiento y funciones

1. El Presidente/a de la asociación será elegido/a por la Asamblea General de entre las personas representantes titulares designadas por cada miembro de la asociación.
2. Corresponde al Presidente/a la representación legal de la asociación.
3. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Dirigir y representar legalmente la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - b. Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
 - c. Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.
 - d. Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General
 - e. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
 - f. Visar las actas y las certificaciones confeccionadas por el secretario de la asociación.
 - g. Las restantes atribuciones propias del cargo y las delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
 - h. El uso de la firma social para firmar documentos públicos o privados
4. La Presidencia es sustituida, en caso de ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente/a, o bien por la persona suplente, designada por la Asamblea General.
5. Las delegaciones en la Vicepresidencia pueden ser tanto de carácter puntual como de carácter permanente. De las delegaciones de carácter permanente se dará cuenta en la Junta Directiva.

Capítulo IV. La Tesorería y la Secretaría

Artículo 25. Nombramiento y funciones

1. El nombramiento, la destitución y el cese del Tesorero/a será aprobado por la Asamblea General.
2. Al Tesorero/a le corresponde:
 - a. la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas



- b. llevar un libro de caja
 - c. firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería
 - d. pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben ser visadas previamente por el presidente/a.
3. El nombramiento, la destitución y el cese del/a Secretario/a será aprobado por la Asamblea General.
4. Al Secretario/a le corresponde:
- a. recoger, archivar y custodiar la documentación de la asociación
 - b. redactar, levantar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva
 - c. llevar el libro de actas
 - d. redactar y autorizar los certificados que haya que entregar
 - e. llevar el libro de registro de asociados y de sus representantes.

Capítulo V. Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 26. Constitución y funciones

1. Podrán constituirse comisiones o grupos de trabajo para elaborar estudios y formular propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con las finalidades de la asociación.
2. Las comisiones o grupos de trabajo se crean para desarrollar algún aspecto concreto relacionado con los fines y planes de la asociación.
3. La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo será planteada por los asociados que quieran formarlos. El número de personas que lo forman debería ser limitado para garantizar su funcionalidad, a pesar de existir la posibilidad de que en ciertos momentos se necesite de mayor colaboración. También podrían formar parte personas externas a la asociación que enriquezcan y aporten a los objetivos, ya sea por conocimiento o asesoramiento.
4. El funcionamiento de las comisiones o grupos de trabajo se recogerá en el reglamento de régimen interno de la asociación, si procede.



Título IV. Régimen económico

Artículo 27. Patrimonio

Esta asociación nace sin ningún patrimonio inicial.

Artículo 28. Recursos económicos

Los recursos económicos de la asociación se nutren de:

1. las cuotas fijadas por la Asamblea General para sus miembros, que pueden ser cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. las subvenciones
3. las donaciones, herencias o legados
4. rendimiento de actividades, servicios y publicaciones.
5. operaciones de crédito, a ser ratificadas por la Asamblea General.

Artículo 29. Cuotas

1. Todos los asociados tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la forma y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
2. La Asamblea General puede establecer cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.
3. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual. La Junta Directiva propondrá su cuantía teniendo en cuenta el principio de equidad distributiva y tendrán que ser aprobadas por la Asamblea.

Artículo 30. Ejercicio económico

El ejercicio económico coincide con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 31. Cuentas corrientes

1. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, deben figurar las firmas del/de la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a.
2. Para poder disponer de los fondos es suficiente con dos firmas, una de las cuales obligatoriamente debe ser la del/la Tesorero/a.



Título V. Régimen disciplinario

Artículo 32. Sanciones y procedimiento sancionador

1. La Junta Directiva puede sancionar las infracciones cometidas por los socios.
2. Estas infracciones pueden calificarse de leves, graves y muy graves. Las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establezca el reglamento interno.
3. El procedimiento sancionador se inicia de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra a una persona instructora, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, previa audiencia de la persona presuntamente infractora. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos terceras partes de las personas miembro de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un período de 15 días.
4. En los casos de sanciones por faltas muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden solicitar la ratificación de la sanción ante la primera asamblea general que se celebre.

Título VI. Modificación de los Estatutos

Artículo 33. Acuerdo de modificación

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea por mayoría absoluta.

Título VII. Disolución de la Asociación

Artículo 34. Acuerdo de disolución

1. El acuerdo de disolución, fusión o transformación deberá ser aprobado en una sesión extraordinaria de la Asamblea convocada con este único objeto, con el voto favorable de tres cuartas partes de las personas representantes de los entes locales presentes en la sesión.
2. En caso de disolución, el acuerdo incluirá el nombramiento de la comisión liquidadora. En caso de que existan bienes sobrantes, se adjudicarán a las entidades miembros de la asociación de forma proporcional a las cuotas aportadas por cada uno de ellos durante el último ejercicio económico.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reglamento de Régimen Interno.

Para desarrollar y aplicar estos Estatutos y regular el funcionamiento de los órganos de la AMCI, la Asamblea puede aprobar un Reglamento de régimen interno.

Disposición adicional segunda. Protocolos de Colaboración.

La AMCI puede establecer, para conseguir sus finalidades, sistemas de colaboración, asesoramiento no vinculante y cualquier otro tipo de relación con asociaciones y entidades, firmando al efecto el protocolo correspondiente que contendrá los derechos y deberes de cada una de las entidades.

La aprobación de los protocolos corresponderá a la Presidencia, que dará cuenta a la Junta Directiva.

8. - Delegación a la alcaldía para la formalización del convenio de colaboración entre el IVAP y el Ayuntamiento de Elvillar en los trabajos de normalización lingüística.

Visto. – La comunicación del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), en el que con fecha de 2 de octubre de 2024 se da por finalizado el Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de formación y normalización lingüística entre el Ayuntamiento de Elvillar y el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).

Normativa aplicable

- Ley 10/1982, Ley Básica de Normalización del Uso del euskera
- Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público
- Decreto 19/2024 de Normalización del uso del euskera
- Artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Formalizar el Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Elvillar en materia de formación y normalización lingüística, en los términos establecidos en los mismos, por un plazo de



4 años contados a la firma de este, pudiéndose acordar expresamente una prórroga por 4 años adicionales o su extinción.

SEGUNDO. – Delegar a la alcaldía la formalización del Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Elvillar en materia de formación y normalización lingüística.

9. - Acuerdo de cesión de terreno de C/Herrerías N. °57 A de Elvillar, a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa

Visto.- Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada el 27 de diciembre de 2022, otorgando a la Cuadrilla Laguardia Rioja Alavesa por importe de 5.5 millones de euros para la comarca, publicado en el BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 2022.

Visto. - Que el Plan se divide en cuatro ejes y 27 actuaciones, siendo los siguientes ejes:

- Eje 1- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, con 7 actuaciones.
- Eje 2- MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, con 3 actuaciones
- Eje 3- TRANSICIÓN DIGITAL, con 5 actuaciones
- Eje 4- COMPETITIVIDAD, con 12 actuaciones

Visto. – La formalización del Convenio en 2023 entre el Departamento de turismo del Gobierno Vasco y Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa / para empezar a ejecutar el programa, el Plan se divide en cuatro ejes y 27 actuaciones, siendo los siguientes ejes:

- Eje 1- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, con 7 actuaciones.
- Eje 2- MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, con 3 actuaciones
- Eje 3- TRANSICIÓN DIGITAL, con 5 actuaciones
- Eje 4- COMPETITIVIDAD, con 12 actuaciones

Visto. - La actuación contemplada “Actuación 22 del eje 4”: CENTRO DE INTERPRETACIÓN ARQUEOLÓGICO ABIERTO en Elvillar de Rioja Alavesa con un presupuesto total (Iva incluido) de 180.000 euros, y la zona de intervención que se plantea viable es un local parcela 791 polígono 5, Calle Herrerías n.º 57 donde se



encuentra ubicado ubica un almacén y un gimnasio de propiedad municipal, contemplándose un presupuesto de presupuesto total (Iva incluido) de 180.000 euros

Por parte del Sr. Alcalde se indica que se plantea tal centro como un espacio abierto, que no requerirá gestión, en el que el visitante podrá descubrir a su ritmo la información de los restos arqueológicos más relevantes del territorio, y desde el que se puedan estructurar distintas rutas que partan hacia otros puntos de la comarca en los que se ubiquen recursos de la misma tipología, creando una propuesta arqueológica digitalizada de gran valor que invite a descubrir varios municipios de Rioja.

Visto. – La contratación de la Cuadrilla Laguardia Rioja del contrato de servicios con el Arquitecto a Fernando García Pérez, colegiado 711 para el diseño y la elaboración de un proyecto básico del centro de interpretación arqueológico abierto en Elvillar,

Visto. - El informe del arquitecto municipal de la cuadrilla Rioja Alavesa y de este ayuntamiento de 16 de Diciembre de 2024, en el que se informa:

“La parcela está clasificada como Suelo Urbano y pertenece al ámbito de ordenación pormenorizada EL.01. Centro Histórico. Es de aplicación la ordenanza a.1 de asentamientos antiguos urbanos (art. 1.5.2.3 del PGOU).



El uso de museo (equipamiento comunitario) es un uso autorizado conforme al art. 1.5.2.3, punto 21 apartado b.2 del PGOU.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Normativa aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Proceder a la cesión directa del inmueble de uso público ,a la Cuadrilla Laguardia Rioja Alavesa, de la PARCELA 791 POLÍGONO 5, en calle herrerías nº57 A donde se encuentra ubicado ubica un almacén y un gimnasio, para la realización Actuación 22 del eje 4: CENTRO DE INTERPRETACIÓN ARQUEOLÓGICO ABIERTO en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada el 27 de diciembre de 2022, otorgando a la Cuadrilla Laguardia Rioja Alavesa por importe de 5.5 millones de euros para la comarca, publicado en el BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 2022

SEGUNDO. - Proceder a la cesión temporal de la Parcela 791 Polígono 5, en calle herrerías nº57 titularidad del ayuntamiento de Elvillar con arreglo a las siguientes condiciones.

- La cesión del local será únicamente para la realización de las obras, conforme se describe en el proyecto básico del centro de interpretación arqueológico abierto, redactado por el arquitecto Fernando García Pérez, colegiado 711 para el diseño y la elaboración de un proyecto básico del centro de interpretación arqueológico abierto.
- Se habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe una vez recibido.
- El cesionario habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.
- El cesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.
- Habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras.
- Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, durante la realización de las obras.
- El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos



acordados, así mismo Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad en la realización de la

- Firmado el documento administrativo de cesión temporal la Entidad Local, habrá de proceder a la anotación inventarial en el inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones -o PPS), artículo 28.2 RB, y, a su vez, dar de alta en el de los bienes revertibles (Epígrafe 9)
- Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado en proyecto o no se realiza en las obras o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas. La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquélla tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

TERCERO. - Trasladar a la Cuadrilla Rioja Alavesa el presente acuerdo de cesión temporal de a PARCELA 791 POLÍGONO 5, en calle herrerías nº57 A para su posterior formalización en documento administrativo pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite, sufragando éste, igualmente, los gastos, en su caso, de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los arbitrios e impuestos de cualquier clase derivados de aquélla.

10. - Aprobación de la Cuenta General 2023

Examinada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2023 y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2023

2º.- Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales. La valoración del Inventario a 31 de diciembre del 2023 por cuentas es el siguiente:

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE €
2090	INMOVILIZACIONES INTANGIBLES. OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	921,35



2100	INMOVILIZACIONES MATERIALES. TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00
2101	FINCAS RUSTICAS	- 881,65
2119	OTRAS CONSTRUCCIONES	1.609.619,24
2120	INMOVILIZACIONES MATERIALES. INFRAESTRUCTURAS	2.964.616,26
2140	INMOVILIZACIONES MATERIALES. MAQUINARIA Y UTILLAJE	0,00
2160	INMOVILIZACIONES MATERIALES. MOBILIARIO	9.454,95
2170	INMOVILIZACIONES MATERIALES. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	4.822,28
2180	INMOVILIZACIONES MATERIALES. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00
2190	INMOVILIZACIONES MATERIALES. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.596,45
2210	INVERSIONES INMOVILIARIAS. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES	27.264,29
TOTAL GENERAL		4.621.413,17

11. - Resoluciones de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, que se citan a continuación:

11.1.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 28 DE 2024, adoptada día 07 de junio de 2024, correspondiente a la aprobación de padrón del impuesto sobre actividades económicas, por un importe de 5.852,20€

11.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 29 DE 2024, adoptada día 07 de junio de 2024, correspondiente a la a la contratación de Doña P.B.F. con carácter temporal por sustitución de persona trabajadora del Ayuntamiento de Elvillar durante el desde el 24/06/24 al 27/06/24.

11.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 30 DE 2024, adoptada 21 de junio 2024, correspondiente a la a la contratación de dos (2) Socorristas Acuáticos (K.B.S y H.S.M.) para las piscinas municipales de Elvillar para el verano 2024.

11.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 31 DE 2024 adoptada 21 de junio 2024, correspondiente a la contratación de L.A.A, como persona seleccionada a desempeñar el puesto de administrativo/a dentro del Programa FSE PLUS del País Vasco 2021-2027 de carácter temporal de 12 meses, con plazo de vigencia a partir del 1 de julio de 2024.



11.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 32 DE 2024 adoptada 28 de junio de 2024, correspondiente a la solicitando licencia de segregación de las parcelas 790 y 565 del polígono 2. Desestimar la licencia de segregación de las parcelas 790 y 565 del polígono 2.

11.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 34 DE 2024 adoptada 8 de julio de 2024, correspondiente Adjudicación del contrato de Suministro de material fonoabsorbente mediante placas adhesivas al techo revestidas en tejido, para el “Acondicionamiento acústico sala usos múltiples” del municipio de Elvillar, conforme al presupuesto 2024_06_1431 a ID INGENIERIA ACÚSTICA S.L., por un importe de 9.226,00 € más de 1.937,46 € I.V.A., lo que hace un total de 11.163,46 €

11.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 35 DE 2024 adoptada 12 de julio de 2024, correspondiente a la autorización, disposición y reconocimiento de la relación contable de facturas 2024/3 por importe de 6.659,13 €

11.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 36 DE 2024 adoptada 15 de julio de 2024, correspondiente a la delegación en el primer teniente de alcaldesa, la Sra. J.D.F. la totalidad de las funciones de la Alcaldía.

11.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 37 DE 2024 adoptada 18 de julio de 2024, correspondiente a la aprobación de licencia de segregación y agregación de las Parcelas 573 y 574 del Polígono 5 en el Elvillar, a Doña F.B.P.

11.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 38 DE 2024 adoptada 19 de julio de 2024, correspondiente a la autorización de la solicitud de ayudas enmarcadas en la convocatoria subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud en 2024.

11.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 39 DE 2024 adoptada 31 de julio de 2024, correspondiente a la adjudicación de Suministro de un equipo de aire acondicionado para salón usos múltiples, para el “Acondicionamiento acústico sala usos múltiples”, a AUXILIAR HOSTELERA VILLACH S.C., por importe de 7.986,00€(I.V.A. incluido)

11.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 40 DE 2024 adoptada 31 de julio de 2024, correspondiente a la a la contratación de Doña P.B.F. con carácter temporal por sustitución de persona trabajadora del Ayuntamiento de Elvillar durante el desde el 05/08/2024 al 28/08/0024.

11.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 41 DE 2024 adoptada 08 de Agosto de 2024, correspondiente a la contratación bajo la modalidad de contrato temporal al Sr. J.M.D.A.J y Sr. J.G.O. desde el día 9 de agosto al 18 de agosto amos incluidos del 2024.

11.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 42 DE 2024 adoptada 08 de Agosto de 2024, correspondiente a la adjudicación para la reforma de vestuario



municipal a CONSTRUCCIONES OCARIZ QUEREJAZU S.L, por un importe de 28.508,00€ (I.V.A excluido)

11.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 43 DE 2024 adoptada 09 de agosto de 2024, correspondiente a la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de actividades de venta ambulante en el municipio de Elvillar, a O.A.L Del 14 al 17 de agosto y a C.C.J del 14 al 18 de agosto.

11.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 44 DE 2024 adoptada 12 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación del Padrón cobratorio de la Tasa de por la prestación del servicio público de RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, del ejercicio económico 2024, por importe de 16.110,00€.

11.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 45 DE 2024 adoptada 12 de agosto de 2024, correspondiente a la adjudicación del contrato menor de servicios de organización y desarrollo de dos partidos de pelota profesionales en Elvillar el 15 de agosto de 2024, a “EGUR SPORT, S.L., por un importe total de 2.178,00€.

11.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 46 DE 2024 adoptada 14 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de un incremento global del máximo legal permitido del 2%, para los empleados públicos respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.

11.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 47 DE 2024 adoptada 14 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación del expediente de habilitación de crédito:

ESTADO DE INGRESOS

Partida de Ingresos	Créd.Actual	Aumento	Créd.total
72002 - DFA. Caminos	0,00	11.563,22	11.563,22

TOTAL IMPORTE AUMENTO EN INGRESO 11.563,22 euros

ESTADO DE GASTOS

Partida de Gastos	Créd.Actual	Aumento	Créd.total
459.210000 – Caminos Rurales	10.000,00	11.563,22	21.563,22

TOTAL IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS 11.563,22 euros

11.20.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 48 DE 2024 adoptada 14 de agosto de 2024 por el que se adjudica el contrato de obras de acondicionamiento de caminos rurales “023-000-28 Camino Barranco Valmayor” del municipio de Elvillar, cuyo CPV es el 45233160- Caminos y otras superficies empedradas, conforme al presupuesto de CARLOS SANTAMARIA S.L., por importe de 11.625,02 € más de 2.441,25 € I.V.A., lo que hace un total de 14.066,27 €

11.21.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 49 DE 2024 adoptada 14 de agosto de 2024 por el que se autoriza, dispone y reconoce la factura electrónica número FAC_2024_07_98 emitida por ID INGENIERIA ACÚSTICA S.L., por importe de 11.163,46 €, correspondiente a “Acondicionamiento acústico sala usos múltiples” del municipio de Elvillar.



11.22.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 50 DE 2024 adoptada 14 de agosto de 2024 por el que se autoriza, dispone y reconoce la relación contable de Facturas F/2024/4 por importe de 2.358,94€

11.23.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 51 DE 2024 adoptada 28 de agosto de 2024, en la que se concede licencia de obras de reparación de techo en C/ Herrerías, 8 en parcela 187 del polígono 1, en Elvillar, a A. R. G.

11.24.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 52 DE 2024 adoptada 28 de agosto de 2024 en la que se concede licencia de obras de reparación de gotera en C/Hornos, 21 en parcela 61 del polígono 1, en Elvillar a A. P. G.

11.25.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 53 DE 2024 adoptada 28 de agosto de 2024 en la que se concede licencia de limpieza de solar en c/Coscojal s/n, en parcela 618 del polígono 5, en Elvillar a L.P.R

11.26.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 54 DE 2024 adoptada 11 de septiembre, en la que se aprueba el padrón cobratorio de la Tasa por mantenimiento, mejora y conservación de caminos y vías rurales municipales por un importe de 12.609,27€, correspondientes al ejercicio 2024.

11.27.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 55 DE 2024 adoptada 12 de septiembre de 2024, en la que se autoriza, dispone y reconoce la relación contable de Facturas F/2024/6 por importe de 19.669,86€.

11.28.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 56 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024, en la que se aprueba la relación provisional de la persona seleccionada y plaza objeto de adjudicación a D. A.G.H. en el puesto de operario/a de servicios especiales del Ayuntamiento de Elvillar.

11.29.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 57 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024 en la que se aprueba la relación provisional de la persona seleccionada y plaza objeto de adjudicación a Doña M. T. F. G. en el puesto de limpiador/a del Ayuntamiento de Elvillar.

11.30.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 59 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024 en la que se adjudica el contrato para la redacción del proyecto de reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación en las calles Laurel, Barbería, San Pedro y Hornos, en el casco urbano de Elvillar (Plan Foral 2024-2025) a Z. I. S.L.P., por un total de 17.847,50€ (I.V.A. incluido).

11.31.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 60 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024 en la que se adjudica el contrato de obras de acondicionamiento de caminos rurales "023-000-31 Camino Peñón" del municipio de Elvillar, conforme al presupuesto de C. S. S.L. con un total de 7.501,23 €.



11.32.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 61 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024 en la que se autoriza la cancelación de la póliza de garantía formalizada entre Caja Vital Kutxa y Bodegas Viña de Laguardia S.L, por importe de 12.000€.

11.33.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 62 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024 en la que se autoriza la cancelación del Aval formalizado por el Banco Santander, por importe de 2.000,00 euros, presentado por la Asociación Deportiva de Cazadores “La Unueva”.

11.34.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 63 DE 2024 adoptada 18 de septiembre de 2024, en la que se autoriza la cancelación del Aval formalizado por CaixaBank S.A., por importe de 7.923,24 euros, presentado por la Loraitz S.C, para el servicio de atención de las personas usuarias y funcionamiento del centro de atención diurna de Elvillar (Álava).

11.35.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 64 DE 2024 adoptada 02 de octubre de 2024 en la que se autoriza la devolución de la fianza o aval bancario por la cantidad de 4.268,40€, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción, la devolución de la fianza o aval bancario por la cantidad de 3.000,00€ para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras y a la devolución de la liquidación provisional de I.C.I.O. por la cantidad de 5.119,97 € a Residence Wine S.L..

11.36.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 65 DE 2024 adoptada 04 de octubre de 2024 en la que se contrata los servicios de animación de ludoteca del ejercicio 2024-2025, con la empresa Calle Activa S.L, por un importe de 2.700,00 euros, más 270,00 euros de I.V.A., lo que hace un total de 2.970,00 euros (I.V.A. incluido).

11.37.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 66 DE 2024 adoptada 07 de octubre de 2024 en la que se autoriza, dispone y reconoce la relación contable de Facturas F/2024/5 por importe de 9.120,45€

11.38.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 67 DE 2024 adoptada 07 de octubre de 2024 en la que se le requiere a la propiedad del inmueble sito en c/ Coscojal, N.º 30 en parcela 93 del polígono 1, en Elvillar, una orden de ejecución.

11.39.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 68 DE 2024 adoptada 09 de octubre de 2024 en la que se aprueba la habilitación de crédito:

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Créd.Actual</u>	<u>Aumento</u>	<u>Créd.total</u>
72002 - DFA. Caminos	11.563,22€	6.063,05€	17.626,27€

TOTAL IMPORTE AUMENTO EN INGRESO 6.063,05 euros

<u>Partida de Gastos</u>	<u>Créd.Actual</u>	<u>Aumento</u>	<u>Créd.total</u>
459.210000 – Caminos Rurales	10.297,12€	6.063,05€	16.360,17€



TOTAL IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS 6.063,05 euros

11.40.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 69 DE 2024 adoptada 09 de octubre de 2024 en la que se aprueba el expediente de crédito adicional n.º 05/2024:

APLICACIÓN GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
459.210000	CAMINOS RURALES	6.207,33€
432.625	PROMOCIÓN TURISTICA RUTA CIRCULAR LA HECHICERA	289,87€
TOTAL		6.497,20€

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	6.497,20€
TOTAL		6.497,20€

11.41.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 70 DE 2024 adoptada 17 de octubre de 2024 en la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas municipales de Becas de Euskera para el curso 2023/2024.

11.42.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 71 DE 2024 adoptada 17 de octubre de 2024 en la que se autoriza, dispone y reconoce la factura número 224/511 emitida por INTERIORISMO MODULAR INTEGRAL S.L., la cual asciende a 596,00 €, más 125,16 € de I.V.A., lo que hace un total de 721,16 €, consistente en mobiliario para su colocación en el centro médico del municipio de Elvillar (Álava).

11.43.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 72 DE 2024 adoptada 23 de octubre de 2024 en la que se autoriza la instalación de ACOMETIDA DE AGUA Y DESAGÜE a Doña R.D.R., en el inmueble sito en C/Lanciego, 2 1ªA, parcela 1157 del polígono 4, de este municipio de Elvillar (Álava).

11.44.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 73 DE 2024 adoptada 30 de octubre de 2024 en la que se aprueba el expediente de habilitación de crédito:

Partida de Ingresos	Créd.Actual	Aumento	Créd.total
42009 - Actividades dirigidas a la juventud	0,00€	1.750,00 €	1.750,00€

TOTAL IMPORTE AUMENTO EN INGRESO 1.750,00 euros

Partida de Gastos	Créd.Actual	Aumento	Créd.total
-------------------	-------------	---------	------------



334.227090 – Servicio de ludoteca de Elvillar	1.020,00€	1.750,00 €	2.770,00€
---	-----------	------------	-----------

TOTAL IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS 1.750,00 euros

11.45.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 74 DE 2024 adoptada 30 de octubre de 2024 en la que se autoriza, dispone y reconoce la relación contable de Facturas por importe de 4.450,71€.

11.47.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 75 DE 2024 adoptada 30 de octubre de 2024 en la que se concede licencia vado a E.G.G., en C/ PLAZA SANTA MARÍA, 12 EN LA PARCELA 180 DEL POLIGONO 1, en Elvillar.

11.48.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 76 DE 2024 adoptada 31 de octubre de 2024 correspondiente al nombramiento de M. T. F. G. como personal laboral en prácticas durante tres meses conforme al artículo 15 de las bases de la convocatoria para cubrir el puesto de una plaza de limpiador/a municipal.

11.49.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 77 DE 2024 adoptada 31 de octubre de 2024 en la que se nombra a A. G. H como personal laboral en prácticas durante tres meses conforme al artículo 15 de las bases de la convocatoria para cubrir el puesto de una plaza de alguacil municipal equivalente a operario/a de servicios múltiples.

11.50.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 78 DE 2024 adoptada 04 de noviembre de 2024 en la que se aprueba el contrato menor para la realización del servicio de mantenimiento de jardines municipales de Elvillar, con la empresa JARDINERIA MENDIOLA, por un de 1.851,00€ más 388,71€ de I.V.A., lo que hace un total de 2.239,71€ (I.V.A. Incluido).

11.51.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 79 DE 2024 adoptada 05 de noviembre de 2024 en la que se aprueba la solicitud de prórroga de la fecha de presentación referida al pago de las ayudas hasta el 31 de diciembre de 2024 en relación a las ayudas concedidas para el arreglo de los caminos Barranco y del Peñón con códigos 023-000-28 y 023-000-31 respectivamente y n.º de expediente 04-2024-05067/000.

12. - Solicitudes particulares

12.1.- Solicitud presentada por M.F.G. de 2 de agosto de 2024, por la que se solicita a este ayuntamiento el cambio de lugar del asador del parque de C/Lanciego o en su defecto, se regule su uso con un horario o normas básicas de utilización.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:



PRIMERO. - Declarar inviable el cambio de asador por su ubicación y se procederá a regular unas normas de régimen interno.

SEGUNDO. – Notificar a la interesada el contenido de la resolución a la Resolución

12.2.- Solicitud presentada por P.B.P. de 7 de agosto de 2024, por la que se solicita a este ayuntamiento el uso general del polideportivo municipal.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Acuerdan temporalmente dejar las llaves en el bar de los jubilados

SEGUNDO. –Dar cuenta de la ciudadanía de un uso responsable e higiénico, mediante los medios de difusión pertinentes.

TERCERO. - Notificar a la interesada el contenido de la resolución a la Resolución

12.3.- Solicitud presentada por J.G.G. de 7 de agosto de 2024, por la que se solicita a este ayuntamiento el traslado del asador de C/Lanciego a otra ubicación donde no cause malos olores de comida y ruidos a las casas colindantes.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar inviable el cambio de asador por su ubicación y se procederá a regular unas normas de régimen interno

SEGUNDO. – Notificar a la interesada el contenido de la resolución a la Resolución

12.4.- Solicitud presentada por P.B.P. de 7 de agosto de 2024, por la que se solicita a este ayuntamiento el motivo por el que el reloj de la iglesia no marca las 23:00h y las 00:00h y su reposición en la mayor brevedad posible.

Por parte del Sr. Alcalde se informa de que el reloj de la iglesia se averió durante este periodo y fue debido a problemas de la empresa encargada del mantenimiento.

A día de hoy se ha solucionado la avería y el reloj funciona correctamente.



El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Trasladar a P.B.P., la respuesta de la solicitud en nombre del grupo municipal.

12.5.- Solicitud presentada por I.P. de 7 de octubre de 2024, por la que se solicita a este ayuntamiento una colaboración de 200€ para el pago de la inscripción en la liga de Rioja Alavesa para el equipo de fútbol femenino de Elvillar Hetxizera F.S.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Por parte del Sr. Alcalde se indica que se analizaran los presupuestos municipales del 2025.

SEGUNDO. – Trasladar el presente acuerdo a la solicitante.

12.6.- Solicitud presentada por P.G.L. de 20 de setiembre de 2024, por la que expone que en verano los vertidos de estiércol en fincas cercanas al municipio de Elvillar producen malos olores y moscas a los vecinos, solicita a este ayuntamiento que tome las medidas oportunas.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor,

ACUERDA:

PRIMERO. - Se va a estudiar la viabilidad de las soluciones de regular los acopios del estiércol en los meses de verano en el municipio.

SEGUNDO. – Trasladar a P.G.L., la respuesta de la solicitud en nombre del grupo municipal.

13. - Correspondencia

Se da cuenta por la Señora secretaria, de la correspondencia oficial desde el registro número 534 al 1035 del 2024 de **ENTRADAS** y del número 110 al 235 del 2024 de **SALIDAS**, por lo que el pleno se da por enterado y se indica que el citado libro está a disposición en la secretaría municipal para el conocimiento.

